

Las Reformas Liberales de 1885

ANTES de 1880, bajo la acción sucesiva del catolicismo masón y del racionalismo filosófico, tuvieron ya lugar los tres primeros episodios del proceso de secularización de las instituciones nacionales: en 1861, el decreto de secularización de los cementerios; en 1877 y 1879, bajo Latorre, los decreto-leyes de Educación Común y de Registro de Estado Civil.

Después de 1880 es el liberalismo propiamente dicho el que toma a su cargo la lucha. En 1885 plantea un serio conflicto entre el Estado y la Iglesia, y promueve reformas que constituirán jalones fundamentales en el curso de aquel proceso. Se cumplen ellas en medio de un cuadro político confuso y contradictorio.

CONFLICTO ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA Y DIVISION DEL LIBERALISMO

El 31 de diciembre de 1884, en plena dictadura de Santos, el Obispo Yéregui dirigió al Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública que lo era Juan Lindolfo Cuestas, una nota reclamando para la Iglesia el local de la Casa de Ejercicios. Desde 1849 el gobierno lo usufructuaba como sede de la Universidad, bajo la reserva de restituirlo cuando el Estado no lo necesitase. La reclamación

El activo embanqueramiento del General Santos y su gobierno a favor de la causa liberal, no fué recibido de buen grado por el sector del liberalismo que venía manteniendo una intransigente oposición a la dictadura militar. Interpretando la opinión de ese sector, sostenía Carlos María Ramírez en *La Razón* que la posición asumida por Santos no tenía otro motivo que un editorial opositor de *El Bien Público*, publicado el 5 de enero, después de un silencio de ocho meses sobre política interna, absorbido el órgano católico por el conflicto religioso argentino. Si el silencio no se hubiera interrumpido, la actitud de Santos pudo haber sido la contraria:

"Para distraer la atención pública con la cola del perro—editorializaba Ramírez el 20 de enero— era lo mismo aparecer de mano dada con el partido clerical, o iniciar una lucha parecida a la que se sustenta en la República Argentina. En cuanto a los principios... ¡vamos!, ¿quién es bastante cándido para creer en los princi-

tos intentan someter a la Asamblea. Las aprobaremos o no, según nuestras convicciones—que jamás ocultamos—pero podemos al mismo tiempo declarar que, sea cual sea la actitud del gobierno en estas cuestiones, ni creemos que éstas son las cuestiones más vitales del momento actual, ni juzgaremos al país compensado de la pérdida de sus libertades políticas de sus instituciones populares, y de sus justas aspiraciones a la dignificación de la vida pública".

Distinta fué la posición en que se colocó otro sector liberal que, sin ser santista, mantenía frente al régimen una oposición política moderada. Fué su intérprete el diario *El Siglo*, de acuerdo con el expreso posibilismo doctrinario, tomado de la política española, que sustentaba su director Albisur. (2) El 21 de enero se congratulaba de que *La Razón* dedicase mayor atención al problema religioso, añadiendo:

"Y no se aflija tanto el estimado colega al ver que el pueblo, prestando oído atento a estas discusiones, se distrae

del Obispo se fundaba en que el edificio iba a ser completamente desalojado por la Universidad, que pasaba a ocupar un nuevo local. En nombre del gobierno contestó Cuestas rehusándose a hacer la restitución por necesitarse todavía la Casa de Ejercicios para local de la Facultad de Medicina, y por existir a propósito de la misma un litigio pendiente.

Aprovechaba el Ministro para impugnar de paso, desde un punto de vista liberal, la razón de ser de la Casa de Ejercicios como establecimiento eclesiástico: "han transcurrido treinta y cinco años desde que la institución de la Casa de Ejercicios desapareció, y los tiempos han avanzado mucho en progreso e ilustración para que sea sentida la falta de un establecimiento cuyos beneficios no han quedado debidamente demostrados, y si lo fueron entonces o antes, no es aventurado afirmar que en la época presente no tendría razón de ser". Ello motivó un nuevo cambio de notas con el Obispo. (1).

Desde ese momento quedó planteada una enconada lucha entre el gobierno de Santos y la Iglesia. Aquel tomó la ofensiva decretando el 17 de enero que quedaba prohibida la fundación de establecimientos religiosos mientras la Asamblea no dictara una nueva ley a su respecto.

mino para llegar algún día a la separación de la Iglesia y el Estado".

LA LIGA LIBERAL Y LAS TENDENCIAS DEL LIBERALISMO

En ese ambiente lleno de contradicción y de expectativa, hizo su aparición pública la llamada *Liga Liberal*, exteriorizándose así el primer fenómeno de asociación llevado a cabo por el liberalismo, heredero del racionalismo filosófico que había imperado hasta el 80. A principios de febrero, sus secretarios Juan Paullier y Manuel B. Otero, se dirigieron a la prensa en estos términos: "Habiendo resuelto el Comité Ejecutivo de la Liga Liberal publicar el Art. 1º de los Estatutos y la Declaración de Principios de esa Asociación, aprobados el día 15 de agosto de 1884, suplicamos a Ud. se digne darles cabida en las columnas de su diario". Distintos diarios dieron publicidad a los referidos documentos. (3).

En *La Razón* del 6 de febrero, Carlos María Ramírez co-



cho ese principio de publicidad. No somos partidarios de las sociedades secretas. Creemos que por el bien debe bajarse siempre a la luz del día, en las corrientes de la opinión general".

La Liga Liberal había sido constituida en el seno de la masonería, y se mantuvo originariamente en el secreto característico de ésta. A ello ayudó Ramírez, quien formalmente había declarado hacía poco en las columnas de su diario: "No somos masones". (4). Elogiaba a continuación el programa de la Liga y decía:

"La obra que emprende la Liga Liberal es de largo aliento y hay en sus mismas declaraciones suficiente latitud pa-

tendía Ramírez—no era grave. Lo era, en cambio, la situación política:

"Ciertamente, el régimen de la Religión de Estado mal se aviene con el principio de la libertad religiosa en toda su extensión imaginable, según la frase de las célebres Instrucciones de Artigas. Dentro de ese régimen cabe la opresión absoluta pero cabe también un sistema de concesiones y retriociones que hacen inofensivo el privilegio acordado a determinada secta. Esto es lo que ocurre entre nosotros, ya porque las antiguas leyes españolas, que todavía nos rigen, eran bastante sabias al respecto, ya porque la legislación patria se ha inspirado casi

por el conflicto religioso argentino. Si el silencio no se hubiera interrumpido, la actitud de Santos pudo haber sido la contraria:

"Para distraer la atención pública con la cola del perro —editorializaba Ramírez el 20 de enero— era lo mismo aparecer de mano dada con el partido clerical, o iniciar una lucha parecida a la que se sustenta en la República Argentina. En cuanto a los principios... ¡vamos!, ¿quién es bastante cándido para creer en los principios del General Santos sobre las relaciones de la Iglesia y el Estado? ¿Pero los principios del señor Cuestas? Todos sabemos que entró al Ministerio en olor de santidad y que "El Bien Público" se apresuró a pasarle suavemente la mano".

Y agregaba, anticipando la que iba a ser la línea de La Razón:

"Estamos completamente a oscuras de las soluciones que los consejeros del General San-

beral que, sin ser santista, mantenía frente al régimen una oposición política moderada. Fué su intérprete el diario El Siglo, de acuerdo con el expreso posibilismo doctrinario, tomado de la política española, que sustentaba su director Albistur. (2) El 21 de enero se congratulaba de que La Razón dedicase mayor atención al problema religioso, añadiendo:

"Y no se aflija tanto el estimado colega al ver que el pueblo, prestando oído atento a estas discusiones, se distrae de la cuestión política propia, mente dicha. Tememos que ésta, por el momento no tiene solución satisfactoria. No es inútil entretanto el progreso que podamos hacer en el camino de la libertad religiosa. Del gobierno de Latorre han quedado la Ley de Registro Civil y la Ley de Educación Común. Si del actual período obtenemos la supresión de las comunidades religiosas y el establecimiento del matrimonio civil, iremos preparando el ca-

secretarios Juan Fauner y Manuel B. Otero, se dirigieron a la prensa en estos términos: "Habiendo resuelto el Comité Ejecutivo de la Liga Liberal publicar el Art. 1º de los Estatutos y la Declaración de Principios de esa Asociación, aprobados el día 15 de agosto de 1884, duplicamos a Ud. se digne darles cabida en las columnas de su diario". Distintos diarios dieron publicidad a los referidos documentos. (3).

En La Razón del 6 de febrero, Carlos María Ramírez comentaba la iniciativa en términos que nos ilustran sobre su filiación y carácter:

"Hablábase hace tiempo de una Liga Liberal establecida en Montevideo, con ramificaciones en los departamentos, pero no se conocían sus fines ni su organización. Ahora, con motivo de las cuestiones religiosas, los Dres. Otero y Paullier, secretarios de la asociación, con anuencia del Comité Ejecutivo, levantan la punta del velo dando a publicidad el programa por cuyo triunfo se propone trabajar la Liga. Confe-
ramos que nos agrada mu-

cha, en las columnas de la opinión general".

La Liga Liberal había sido constituida en el seno de la masonería, y se mantuvo originariamente en el secreto característico de ésta. A ello aludía Ramírez, quien formalmente había declarado hacía poco en las columnas de su diario: "No somos masones". (4). Elogiaba a continuación el programa de la Liga y decía:

"La obra que emprende la Liga Liberal es de largo aliento y hay en sus mismas declaraciones suficiente latitud para retardar o acelerar el programa, según las circunstancias lo aconsejen. Surge una asociación de combate opuesta a la que también está en formación bajo el nombre de partido clerical. Si este partido llega a ser una realidad, la Liga Liberal será también una fuerza poderosa. Si el clericalismo pretende a todo trance avanzar, es indudable que la Liga afirmará su razón de ser y multiplicará sus fuerzas".

Dicho eso, objetaba que se antepusiera la cuestión religiosa a la cuestión política. La situación religiosa del país —en-

aviene con el principio de la libertad religiosa en toda su extensión imaginable, según la frase de las célebres Instrucciones de Artigas. Dentro de ese régimen cabe la opresión absoluta pero cabe también un sistema de concesiones y retriociones que hacen inofensivo el privilegio acordado a determinada secta. Esto es lo que ocurre entre nosotros, ya porque las antiguas leyes españolas, que todavía nos rigen, eran bastante sabias al respecto, ya porque la legislación patria se ha inspirado casi siempre en un criterio liberal.

"Nuestras escuelas comunes son eminentemente laicas, aun cuando se den en ellas lecciones de catecismo, y la Universidad —todos lo saben— es un almacigo de libres pensadores. Obrando constantemente esas dos fuerzas sobre la masa de la sociedad y sobre la mayoría de su clase más instruida, es imposible que los trabajos clericales consigan abatir, con la bandera del Syllabus, la bandera de la libertad de conciencia. Tal es la situación en la cuestión social que da origen a la Liga Libertad; pero si

CROMOGRAF S.

INDUSTRIAS FOTOMECANICAS

MONTEVIDEO (Uruguay)

Administración: San José 1118
Teléfs.: 8 69 65 - 9 25 25/26/27

Talleres: San José 1118 —
Teléfs.: 8 69 65 - 9 25 25/26/27

Treinta y Tres 1263. T. 8 50 50

MAS RAPIDO MAS CONFORTABLE

4 HS. 30 DE VUELO

tan sólo el tiempo necesario
para disfrutar del apetitoso
almuerzo servido a bordo!
Salida de Carrasco los días

MARTES Y SABADOS

A LAS 11 HS.

Informes en

AIR FRANCE

JUNCAL 1391 bis teléfono 9.49.09

o a su Agente de Viajes



Por ARTURO ARDAO

Dirigimos la vista a la cuestión política, se presenta un espectáculo muy diverso".

Pintaba a renglón seguido el negro cuadro político ofrecido por la dictadura de Santos.

El Siglo, en cambio, de acuerdo con su criterio ya conocido, se identificaba sin reservas con la Liga Liberal:

"La declaración de principios de la Liga Liberal es lo que debe ser. Se aprecian en toda su plenitud las manifestaciones de la libertad de conciencia. Es, como alguien ha dicho muy bien, un anti-Syllabus: tiene analogía con la declaración de principios de 1789". (5)

El objeto de la Liga lo establecía así el Art. 1º de los Estatutos:

"La Liga Liberal es una asociación de hombres libres, habitantes de la República Oriental del Uruguay, sin distinción de nacionalidades ni de opiniones políticas. Tiene por objeto hacer efectiva la libertad de conciencia en todas sus manifestaciones. Propenderá al progreso, teniendo como medios principales la igualdad, la fraternidad y el cumplimiento del deber".

En cuanto a la Declaración de Principios contenía las fórmulas jurídicas y políticas con que el nuevo liberalismo sustituía los dogmas filosóficos del viejo racionalismo. Es el equivalente en la etapa en que se ha entrado, de las antiguas "profesiones de fe". Bajo la égida de las ideas de secularización, abordaba en sus cláusulas los siguientes puntos: soberanía de la Nación y el Estado (I a VI), libertad de conciencia y de cultos (VII y VIII), instrucción pública (X y XI), congregaciones religiosas (IX y XII a XV), beneficencia pública (XVI).

Eso no obstante, La Razón se opuso energicamente. Pocos días atrás, el 5 de abril, Carlos María Ramírez había sido reemplazado en su dirección por Teófilo Gil y José Batlle y Ordóñez. La posición de éstos fué la de aquél. El día 10 sin perjuicio en reconocer que la Liga Liberal "es indudablemente el representante genuino del espíritu liberal de nuestro país en su lucha con el ultramontanismo", impugnaban la idea del mitin: "No sería cauto comprometer el prestigio de una institución llamada al cumplimiento de tan altos fines, como la Liga Liberal, en una aventura político - religiosa, cuyo último resultado no será tal vez otro que dividir a los liberales en dos bandos y dar cierta aureola de prestigio personal a Máximo Santos".

Realizado el mitin cuyo único orador fué Manuel B. Otero, La Razón hizo su crítica, pero admitió que no se había aplaudido ni nombrado siquiera a Santos: "Debemos confesarlo en honor de la verdad: la manifestación no tuvo un color pronunciadamente santista". (7).

El 22 de mayo quedó sancionada la ley que declaraba obligatorio el Matrimonio Civil para todos los habitantes de la República, con prohibición a los párrocos de consagrar el casamiento religioso sin justificar la previa celebración de aquél. Se cumplía así una vieja aspiración del liberalismo uruguayo, que ya figuraba en el proyecto de Código Civil publicado en 1852 por Eduardo Acevedo, no recogida en el de Tristán Narvaja, sancionado en 1868.

El dictador Santos reivindicó la condición de inspirador personal de la iniciativa. Habiendo el diputado sacerdote Estrázulas y Lamas insinua-

Ojo... no me complico la vida en la cocina!



con el TUCO

profesiones de la. Bajo la égida de las ideas de secularización, abordaba en sus cláusulas los siguientes puntos: soberanía de la Nación y el Estado (I a VI), libertad de conciencia y de cultos (VII y VIII), instrucción pública (X a XII), congregaciones religiosas (IX y XII a XV), beneficencia pública (XVI).

LAS LEYES DE 1885 Y SU SIGNIFICACION

Un mes después, el 4 de marzo, el Poder Ejecutivo dirigió al Parlamento dos históricos proyectos de ley: uno sobre Matrimonio Civil Obligatorio y otro sobre Conventos. Ellos se sumó el día 6 el proyecto de reforma de la Enseñanza Secundaria y Superior laborado por el Rector Vásquez Acevedo. Refrenaba todos los proyectos y sus respectivos mensajes el Ministro Oestras. (6).

Por mucho que el ambiente estuviera preparado, los proyectos de Matrimonio Civil y de Conventos causaron honda impresión. El elemento católico opuso dentro y fuera del Parlamento una enconada y viridosa resistencia. Por su parte el elemento liberal se dividió, por las razones políticas y sabidas, manifestándose las respectivas posiciones de que eran portavoces La Razón y El Siglo. La de este último resultó reforzada por la intervención de la Liga Liberal.

Cuando el Parlamento se ocupó al estudio de los proyectos, la Liga anunció el propósito de realizar un mitin popular de apoyo a los mismos, ya fecha se fijó para el 19 de abril. El día 9 por invitación suya, se llevó a cabo en el local de la Logia Masónica de los Amis de la Patrie, una reunión de la prensa adicta a la iniciativa, en la que se tomó la siguiente resolución, habilitadamente redactada por Albistur: "Se invitará al pueblo pamano a manifestar públicamente su adhesión a los principios liberales que son la base de los proyectos presentados por el Gobierno a la Asamblea Legislativa". El apoyo, como se ve, no era al gobierno, sino que se dirigía directamente a sus proyectos: era "a los principios liberales" en que se ba-

na. Se cumplía así una vieja aspiración del liberalismo uruguayo, que ya figuraba en el proyecto de Código Civil publicado en 1852 por Eduardo Acevedo, no recogida en el de Tristán Narvaja, sancionado en 1868.

El dictador Santos reivindicó la condición de inspirador personal de la iniciativa. Habiendo el diputado sacerdote Estrázulas y Lamas, insinuado en Cámara que había obrado aconsejado, le dirigió la siguiente carta —curiosa por suya— que publicaron los diarios:

"Está usted en error. He sido yo el que inició el pensamiento que mis Secretarios de Estado aceptaron dándole forma. Participando de los principios de progreso que animan a todos los países que marchan por el impulso de la libertad y de la civilización, deseo para mi país lo mejor. El matrimonio civil es seguramente una de las conquistas de la humanidad en el siglo presente, a como en el anterior, la proclamación de los derechos del hombre la ennoblecía. Arriba de todos los dogmas está la Soberanía Nacional, porque ella es la base de constitución de los pueblos, de las familias y de la sociedad". (8).

El 14 de julio — simultáneamente con la ley de reforma universitaria que reemplazaba al estatuto fundacional de 1849 — se sancionó la ley de Conventos: se prohibía en lo sucesivo la fundación de conventos, casas de ejercicios u otras destinadas a la vida contemplativa o disciplinaria, y se reglamentaba el funcionamiento de las ya existentes, de las cuales sólo se reconocían las que hubieran sido autorizadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio del Patronato Nacional. A diversos incidentes dió lugar la aplicación de esta ley.

La ley de Matrimonio Civil, la de Conventos y aún la de Enseñanza Secundaria y Superior (resultado esta última del mismo impulso legislativo, aunque bajo este aspecto no haya hecho más que homologar una laicización universitaria alcanzada de facto tiempo atrás), fueron tres importantes jalones en el proceso de secularización de las instituciones nacionales, sumados en 1885 a los tres ya establecidos



con el TUCO Armour

simplifico mi trabajo

ESTUDIOS
FRANCHINI



Pruébalo con

ARROZ, SEMOLA,
POLENTA Y PASTAS.

Es un producto de

FRIGORIFICO ARTIGAS SA.

antes de 1880. Desde entonces fué más llano el camino hacia la separación de la Iglesia y el Estado, alcanzada en la reforma constitucional de 1917.

- (1) El 11 de enero publicó La Razón las dos primeras notas (de 31 de diciembre y 5 de enero) y el 16 de enero las otras dos (de 10 y 14 de enero). Poco después el Estado adquirió la finca por transacción.
- (2) Albistur lo había planteado por primera vez en las columnas de El Siglo, el 4 de marzo de 1879, en editorial titulada "El Posibilismo".
- (3) La Nación y El Siglo, el 3 de febrero; La Razón, el 5.
- (4) La Razón, 19 de agosto de 1884.
- (5) El Siglo, 7 de febrero.
- (6) La Nación, 6 de marzo; La Razón, 7 de marzo.
- (7) La Razón, 21 de abril.
- (8) La Razón, 9 de abril.

PALACIO DEL LIBRO

A. MONTEVERDE Y Cía.

25 de Mayo 577

Tel: 8-24 73

"PRESENTA"

Algunas publicaciones españolas del último correo:
Cuadernos Hispanoamericanos

ARBOR: Investigación y Cultura

PROSCENIO: Revista de Teatro.

CORREO LITERARIO.

LIBROS FRANCESES: las más recientes novedades.

Solicite gratuitamente el
Boletín Bibliográfico Francés.